



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 451 - 2023-GOREMAD/DIRESA.

Puerto Maldonado,

18 AGO. 2023

### VISTOS:

El Oficio N° 1615-2023-GOREMAD-DIRESA-DECICV-DCSSCS/SS, de fecha 10 de agosto de 2023, y el Memorando N° 884-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 14 de agosto de 2022, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional para disponer la BAJA DEFINITIVA de la IPRESS CENTRO OPTICO "OPTIMETRICS DIGITAL", con razón social: REGALADO BUSTAMANTE FANI EGLEDES identificada con Código Único N° 00010091, con Dirección en Av. Ernesto Rivero N° 617, del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 37° de la referida Ley, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2021-SUSALUD/S, establece que el RENIPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutorio; asimismo, señala que brinda soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS de acuerdo a la normativa vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f, artículo 10° del referido Reglamento, la baja definitiva es el estado de la IPRESS cuya solicitud de retiro voluntario haya sido declarada procedente o que se haya excedido el plazo del estado de "Cierre Temporal a Solicitud de Parte" y no cuenta con un procedimiento administrativo sancionador - PAS en trámite o una sanción pendiente de cumplimiento; cabe precisar que este estado de registro no puede ser modificado y la IPRESS no se encuentra habilitada para brindar servicios de salud;

Que, mediante Oficio N° 000441-2023-SUSALUD-INA, de fecha 04 de agosto del 2023, la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, ante el requerimiento de información de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas sobre la existencia de algún procedimiento sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento respecto de la IPRESS CENTRO OPTICO "OPTIMETRICS DIGITAL", identificado con Código Único de IPRESS N° 00010091, con RUC N° 10419177143, con razón social REGALADO BUSTAMANTE FANI EGLEDES, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata y Departamento Madre de Dios; informa que la Intendencia de Normas y Autorizaciones, mediante Informe N° 001328-2023-SUSALUD-INA, concluye



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 451 - 2023-GOREMAD/DIRESA.

Puerto Maldonado, 18 AGO. 2023

que, la IPRESS en consulta no cuenta con procedimiento Administrativo Sancionador en trámite ante la intendencia de Fiscalización y Sanción y la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización. Por otro lado, de la verificación en la base de datos del Registro de Sanciones, se verifica que la citada IPRESS no registra con sanción administrativa;

Que, según Memorando Nº 884-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 14 de agosto 2023, se autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional disponiendo la BAJA DEFINITIVA de la IPRESS CENTRO OPTICO "OPTIMETRICS DIGITAL", con Código Único de IPRESS Nº 00010091, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 198-2023-GOREMAD/GR, de fecha 05 de julio del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DISPONER**, la BAJA DEFINITIVA de la IPRESS CENTRO OPTICO "OPTIMETRICS DIGITAL" con Código Único de IPRESS Nº 00010091, RUC 10419177143, con razón social REGALADO BUSTAMANTE FANI EGLEDES, con dirección en la Av. Ernesto Rivero Nº 617, del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR**, al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la presente Resolución, quien en cinco días útiles actualizará la información en el aplicativo.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral Regional a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Alex Farly Corcuera Cruz  
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:  
Autógrafa (02)  
OEA (01)  
DECICV (01)  
DCSSYCS (02)  
INTERESADO (01)  
OCI/DTI (02)  
JGC/RVF/FJHA/OAJ  
A.JE/JVM/jrct